



Zárate, 16 ENE. 2024

**VISTO:**

El legajo N° 9161, las constancias obrantes en dicho legajo; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente municipal Chaparro Marcela Rosana, titular del D.N.I 17.699.802, legajo municipal 9161, hubo de incorporarse como agente municipal mediante Decreto 968/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, en la categoría Administrativo VI;

Que, a la fecha no ha alcanzado el año de antigüedad en el empleo, continuando a este momento su nombramiento con el carácter provisional que la ley 14.656 establece;

Que, el artículo 4 de la Ley 14656, contempla la oposición a la continuidad de la prestación de servicios de un agente municipal;

Que dicha oposición resulta ser un mecanismo mediante el cual el ordenamiento legal otorga a la administración municipal con el propósito de *evitar que se produzca automáticamente la estabilidad por el transcurso del plazo de prueba* por su manifiesta incompatibilidad con las necesidades del servicio, determinada aun ulteriormente a la designación;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha señalado los contornos que ha de tener el ejercicio del llamado "derecho de oposición" que puede legítimamente ejercer la administración durante el referido período de prueba: *"El mecanismo de la oposición es el obstáculo legal a la operatividad automática de la estabilidad producida por el transcurso del plazo de prueba, pero su ausencia no significa en todos los casos la ilegalidad del cese de la designación decretada antes de vencido el lapso, ya que en rigor, el agente carece de estabilidad. La oposición fundada es necesaria cuando se cuestiona la idoneidad del agente, pero resulta improcedente cuando el cese se sustenta en razones del servicio en el sentido más amplio, o de conveniencia, supuestos en que la administración actúa en ejercicio de facultades discrecionales"* (SCBA, B. 50.032 "Gallego, Justiniano C/ Munic. Quilmes S/ Demanda Cont. Administrativa", sent. de 28-8-1990);

Que se han remitido notificaciones fehacientes del ejercicio de la oposición a los agentes conforme obra en su legajo de personal;

Que, en tal sentido, conforme los antecedentes expuestos precedentemente, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dejar sentada oposición a la continuidad de la agente municipal en su cargo;

Que, la estabilidad en el empleo público, entre otras cosas, importa la garantía de no remoción si no media alguna causal de ley, y no se realizan los procedimientos disciplinarios que la ley dispone, pero dicha estabilidad en el empleo se adquiere recién cumplidos los doce (12) meses desde que la agente es designado en el plantel permanente municipal, y en el caso de autos no se encuentra cumplido ese período de tiempo desde la designación de la agente, que tuvo lugar el 01 de noviembre de 2023;

///.-

*Intendencia Municipal  
de Zárate*

1112.-

Que, es por ello que la agente no se encuentra alcanzada por la garantía de la estabilidad antes mencionada, y en consecuencia es legítimamente procedente disponer el cese sin mediar procedimiento disciplinario alguno.-

Que, por ello, se estima que resulta conveniente disponer el cese en sus funciones, por las razones antes expuestas;

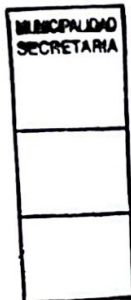
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Dispónese el cese a partir del 16/01/2024 de la Señora Chaparro Marcela Rosana, Clase 1968, titular del D.N.I 20585536, legajo municipal 9161 todo ello por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Sr. IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



  
Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ... 30